

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud de terminación del asunto por pago total de la obligación, pues para ello, conforme lo previsto en el artículo 461 del CGP, se requiere que el apoderado cuente con poder expreso para recibir, el cual se echa de menos.

Por tanto, a fin de dar trámite favorable a la petición, alléguese poder con la mencionada facultad y/o coadyúvese la petición por parte de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez